



*Membresías*

# SUELDOS Y SALARIOS TALLER PRACTICO DE NOMINAS

C.P. FELIPE DE JESUS ORANTES GOMEZ

23 de Abril del 2021

# SUELDOS Y SALARIOS



# SUELDOS Y SALARIOS L.F.T.

				PERSONA FISICA		EMPRESA		
	}	PATRON	}		}	Art 16 LFT		
		Art 10 LFT		PERSONA MORAL		ESTABLECIMIENTO		
RELACION LABORAL								
Art 20 LFT	}		}		}			
						PLANTA		
		TRABAJADOR						
		Art 8 LFT		CONFIANZA				
				Art 9 LFT				

# SUELDOS Y SALARIOS L.F.T.

			DIURNA			
	}	ORDINARIA Art 60 LFT	48 Horas	}	Art 61 LFT	
			NOCTURNA			42 Horas
JORNADA DE TRABAJO			MIXTA			45 Horas
	}	EXTRAORDINARIA	Art 123 Fracc XI Const			
			Art 66 LFT			

# SUELDOS Y SALARIOS L.F.T.

		CONTINUA		LEGAL
		Art 63 LFT		
JORNADA DE TRABAJO				
		DISCONTINUA		PACTADA

# SUELDOS Y SALARIOS L.F.T.

	}	<b>SEMANALES</b>
		<b>Art 69 LFT</b>
<b>DIAS DE DESCANSO</b>		
		<b>OBLIGATORIOS</b>
		<b>Art 74 LFT</b>

# SUELDOS Y SALARIOS L.F.T.

	}	SALARIO / SUELDO	Art 82 LFT				
		DIAS DESCANSO					
		}	HORAS EXTRAS	DOBLES	Art 66 LFT		
				TRIPLES	Art 68 LFT		
PRESTACIONES SEGÚN			PRIMA DOMINICAL	Art 71 LFT			
		}	VACACIONES	Art 76 LFT			
				PRIMA VACACIONAL	Art 80 LFT		
				AGUINALDO	Art 87 LFT		
				INDEMNIZACION	Art 48 LFT y Art 123 Fracc II CPEUM		
				PRIMA DE ANTIGÜEDAD	Art 162 LFT		

# SUELDOS Y SALARIOS L.F.T.

		SALARIO MINIMO	Art 97 LFT		
			Pension Alimenticia		
			Rentas Casa Habitacion (-,= 10%)		
			Infonavit (-,=20%)		
		SUPERIOR MINIMO	Art 110 LFT		
			Deudas (30% excedente SM)		
DESCUENTOS AL SALARIO			Rentas Casa Habitacion (-;= 15%)		
			Infonavit		
			Cuotas (Ahorro y Cooperativa; 30% excedente SM)		
			Pension Alimenticia		
			Cuotas Sindicales		
			Credito Fonacot (-,= 20%)		
			ISR a Cargo		
			Cuota Obrera (38, 107, 147 y 168 LSS)		



# INTEGRACION DEL SALARIO BASE DE COTIZACION L.S.S.

- La base de cotización para los pagos de cuotas al IMSS es el Salario Diario Integrado (SDI), el cual incluye los pagos hechos en efectivo por cuota diaria y las gratificaciones, percepciones, alimentación, habitación, primas, comisiones, prestaciones en especie y cualquier otra cantidad o prestación que se entregue al trabajador por sus servicios, excluyendo solo los conceptos que la propia Ley del Seguro Social (LSS) permite.
- El concepto SDI es muy importante para los patrones porque un error en el cálculo o en el criterio para integrarlo puede provocar diferencias que repercuten en hacer pagos en exceso, o pagos menores que ocasionen actualizaciones y recargos.

# INTEGRACION DEL SALARIO BASE DE COTIZACION L.S.S.

		SALARIO FIJO
INTEGRACION DEL SALARIO BASE DE COTIZACION (SBC)		SALARIO VARIABLE
Art 30 LSS		
		SALARIO MIXTO

# INTEGRACION DEL SALARIO BASE DE COTIZACION L.S.S.

	'	JORNADA NORMAL
JORNADA LABORAL		JORNADA REDUCIDA
Art 29 LSS		
Art 62 RLSS EN MATERIA DE AFILIACION, CLASIFICACION DE EMPRESAS, RECAUDACION Y FISCALIZACION		SEMANA REDUCIDA

# INTEGRACION DEL SALARIO BASE DE COTIZACION L.S.S.

- El tope máximo del SDI para determinar el pago de cuotas obrero patronales es de 25 Salarios Mínimos Del DF (SMGDF), y, por otro lado, el tope mínimo es de 1 Salario Mínimo del Área Geográfica. Los trabajadores “topados” pagan las mismas cuotas, independientemente de que ganen el equivalente a 25, 30, ó más salarios mínimos del DF.
- El Artículo Vigésimo Quinto Transitorio de la LSS indica que el tope máximo de SDI para los seguros de Invalidez y Vida (I y V) y de Cesantía y Vejez (C y V) será de 15 SMGDF, de julio de 1997 a junio de 1998, y se aumentará en un SMGDF en forma anual, hasta llegar a 25 en el mes de julio del año 2007. Este mismo tope es el que aplica al SDI del INFONAVIT (Ver cuadro).

# INTEGRACION DEL SALARIO BASE DE COTIZACION L.S.S.

Periodo de aplicación	EyM, SAR, RT, Guarderías	IyV, CyV, INFONAVIT
Julio de 1997 a junio de 1998.	25	15
Julio de 1998 a junio de 1999.	25	16
Julio de 1999 a junio de 2000.	25	17
Julio de 2000 a junio de 2001.	25	18
Julio de 2001 a junio de 2002.	25	19
Julio de 2002 a junio de 2003.	25	20
Julio de 2003 a junio de 2004.	25	21
Julio de 2004 a junio de 2005.	25	22
Julio de 2005 a junio de 2006.	25	23
Julio de 2006 a junio de 2007.	25	24
Julio de 2007 en adelante.	25	25

# INTEGRACION DEL SALARIO BASE DE COTIZACION L.S.S.

Percepciones Artículo 27, LSS	No integra SDI	Se incluye en SDI
I. Instrumentos de trabajo.	Cuando sean instrumentos utilizados para desarrollar sus actividades.	Cuando sean percepciones reales para el trabajador, sin una razón de negocios, o sea prestaciones disfrazadas.
II. Fondo de ahorro.	Cuando el patrón aporte lo mismo o menos que el trabajador, y no haya más de dos retiros al año. Se considera que retiro y préstamo son diferentes.	La aportación del patrón que exceda a la del trabajador; o toda la aportación del patrón cuando se hagan más de dos retiros al año.
III. Aportaciones para fines sociales de carácter sindical.	Cuando no puedan individualizarse las prestaciones. (bibliotecas, campos deportivos, etcétera).	Cuando son prestaciones de previsión social que pueden individualizarse.
IV. Aportaciones adicionales al SAR y al CV.	Las aportaciones a la Cuenta Individual de Retiro de los trabajadores en las AFORES.	Cuando se depositen en la subcuenta de aportaciones voluntarias de la CIR, ya que los trabajadores pueden retirar el dinero cada 6 meses.
V. Aportaciones al INFONAVIT y la PTU.	No se incluye la aportación patronal al INFONAVIT, tampoco la PTU, aún y cuando se distribuya un % mayor.	Cuando sean pagos de créditos de vivienda de los trabajadores; o los anticipos de PTU, cuando no haya PTU a distribuir.
VI. Alimentación y habitación.	No se incluye cuando se cobra por lo menos el 20% del SMDF, por cada concepto.	Cuando son prestaciones gratuitas o se cobra menos del 20% del SMDF.
VII. Despensas.	No se considera hasta por el 40% del SMDF.	La parte que excede del 40% del SMDF debe integrarse.
VIII. Premios de asistencia y puntualidad.	No se incluyen cuando no excedan del 10% del propio SDI por cada concepto.	La parte que exceda del 10% del SDI por cada concepto debe integrarse.
IX. Fines sociales, planes de pensiones.	Cuando los planes reúnan los requisitos de la Comisión Nacional del SAR y sean deducibles para ISR.	Cuando no se reúnan los requisitos de la Comisión Nacional del SAR.
X. Tiempo extra.	El prestado dentro de los márgenes de la LFT, máximo 3 horas en un día, y 3 días en una semana.	El tiempo extra que exceda de los márgenes de la LFT.

# INTEGRACION DEL SALARIO BASE DE COTIZACION L.S.S.

- I. LOS INSTRUMENTOS DE TRABAJO TALES COMO HERRAMIENTAS, ROPA Y OTROS SIMILARES
- El artículo 132 Fracc. III de la L.F.T. establece que los patrones tiene entre otras obligación de proporcionar oportunamente a los trabajadores los útiles, instrumentos y materiales necesarios para la ejecución del trabajo, debiendo darlos de buena calidad, en buen estado, y reponerlos tan luego como dejen de ser eficientes, siempre que aquellos no se hayan comprometido a usar su propia herramienta. Ejemplo: Automoviles, uniformes, útiles, herramientas, materiales, gasolina, celulares, ayuda para transporte, etc.

# INTEGRACION DEL SALARIO BASE DE COTIZACION L.S.S.

- II. FONDO DE AHORRO. Cuando se integre por un deposito de cantidad semanal, quincenal o mensual igual al trabajador y de la empresa; si el trabajador retirar mas de dos veces al año, integrara salario.

FONDO DE AHORRO	APORTACION PATRONAL		APORTACION DEL TRABAJADR
NO INTEGRA	10%	=	10%
NO INTEGRA	8%	<	10%
Integra la parte excendente del trabajador	12%	>	10%
Integra salario toda la aportacion patronal	10%	>	0%



# INTEGRACION DEL SALARIO BASE DE COTIZACION L.S.S.



VI. ALIMENTACION Y HABITACION, cuando se entreguen en forma onerosa a los trabajadores, se entiende onerosa cuando el trabajador pague por cada una de estas prestaciones; como mínimo el veinte por ciento del salario mínimo general diario que rija en el Distrito Federal.

<b>VALOR DE LA UMA A PARTIR DE FEBRERO DEL 2021 \$ 89.62</b>			
<b>PRESTACIONES EN ESPECIE</b>	<b>NO INTEGRA CUANDO EL TRABAJADOR PAGUE</b>		
<b>HABITACION</b>	\$ 89.62	20%	\$ 17.92
<b>POR CADA ALIMENTO RECIBIDO</b>	\$ 89.62	20%	\$ 17.92

# INTEGRACION DEL SALARIO BASE DE COTIZACION L.S.S.

EJEMPLO: HABITACION						
TRABAJADOR	CUOTA DIARIA		CANTIDAD QUE PAGA POR CADA HABITACION DIARIO		TIPO DE PRESTACION PARA EFECTOS DE LA LSS	PORCIENTO A INTEGRAR POR HABITACION
JUAN	\$ 400.00		\$ 20.00		ONEROSO	N/A
PEDRO	\$ 160.00		\$ -		GRATUITO	25%

# INTEGRACION DEL SALARIO BASE DE COTIZACION L.S.S.

## EJEMPLO: ALIMENTACION

TRABAJADOR	CUOTA DIARIA		CANTIDAD QUE PAGA POR CADA ALIMENTO QUE RECIBE	VECES QUE RECIBE ALIMENTOS	TIPO DE PRESTACION PARA EFECTOS DE LA LSS	PORCIENTO A INTEGRAR POR ALIMENTOS
JUAN	\$ 400.00		\$ 20.00	3	ONEROSO	N/A
PEDRO	\$ 200.00		\$ 16.00	2	GRATUITO	16.66%
MARIA	\$ 141.70		\$ 8.00	1	GRATUITO	8.33%
VER: ARTICULO 32 LSS						

# INTEGRACION DEL SALARIO BASE DE COTIZACION L.S.S.



- VI Las despensas en especie o en dinero, siempre y cuando no rebase el 40% del salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal.

<b>VALOR DE LA UMA A PARTIR DE FEBRERO DEL 2021 \$ 89.62</b>					
TRABAJADOR	CUOTA DIARIA	% vales	MONTO DIARIO DE VALES DESPENSA	MONTO QUE NO INTEGRA SBC	
JUAN	\$ 400.00	10%	\$ 40.00	\$	35.85
PEDRO	\$ 200.00	10%	\$ 20.00	\$	35.85
MARIA	\$ 141.70	10%	\$ 14.17	\$	35.85

# INTEGRACION DEL SALARIO BASE DE COTIZACION L.S.S.



- VII. Los premios por asistencia y puntualidad, siempre que el importe de cada uno de estos conceptos no rebase el 10% del SBC. Es importante, que se cuente con los reportes de asistencia con los horarios establecidos; en su caso, no se cuente con los antes mencionados, estos se integran salario.

TRABAJADOR	CUOTA DIARIA	% VALE DESPENSA	PREMIO DE ASISTENCIA	PREMIO DE PUNTUALIDAD	SBC PRESTACIONES FIJAS	% NO INTREGA	MONTO DE LOS PREMIOS QUE NO INTEGRA	MONTO QUE INTEGRA AL SBC PREMIO DE ASISTENCIA	MONTO QUE INTEGRA AL SBC PREMIO DE PUNTUALIDAD
JUAN	\$ 400.00	11%	\$ 44.00	\$ 44.00	\$ 423.00	10%	\$ 42.30	\$ 1.70	\$ 1.70
PEDRO	\$ 200.00	11%	\$ 22.00	\$ 22.00	\$ 211.50	10%	\$ 21.15	\$ 0.85	\$ 0.85
MARIA	\$ 141.70	11%	\$ 15.59	\$ 15.59	\$ 149.85	10%	\$ 14.99	\$ 0.60	\$ 0.60

# INTEGRACION DEL SALARIO BASE DE COTIZACION L.S.S.



- IX. El tiempo extraordinario dentro de los márgenes señalados en la Ley Federal de Trabajo (Art 66 LFT).

HORAS EXTRAS						
SEMANA	LUNES	MARTES	MIERCOLES	JUEVES	VIERNES	TOTALES
SEGUNDA	2	3	1			6
CUARTA	4		1	3	2	10
TOTALES	6	3	2	3	2	16

## DETERMINACION DE LAS HORAS EXTRAS AL SBC SEGUNDA SEMANA

SEMANA	LUNES	MARTES	MIERCOLES	JUEVES	VIERNES	TOTALES
SEGUNDA	2	3	1			6
NO INTEGRA	2	3	1			6
SI INTEGRA	0	0	0	0	0	0

## DETERMINACION DE LAS HORAS EXTRAS AL SBC CUARTA SEMANA

SEMANA	LUNES	MARTES	MIERCOLES	JUEVES	VIERNES	TOTALES
CUARTA	4		1	3	2	10
NO INTEGRA	3	0	1	3	0	7
SI INTEGRA	1	0	0	0	2	3